

Lima 2 de Sep. de 1766

Informen los
oficiales de estas

Cajas =

U. M. N. N. N.

N. 1

Pedro Jhu. Velaz. amio l. con

el devido respectu dices que siendo pres
ciso dirijir a V. M. de su cuenta de
certos y Judicia Cajones para su
venta, de los q. trata con congn. en los
Kauios tobero, Veniura, y Concordia, y exten
do para la salida del Kauios el Proano
para nuevos Intermedios. por tanto.

CO-MI
CAJ: 14
Doc. 964
FOL: 3
1766

Handwritten signature or initials

que solicitan, y que los ofi. N. de estas
Cajas, le den la correspond. Certifican. de
haber contribuido en esta parte su dno, para que en
aquel deviano no vuelva a repetirlo, lo que espera
convenir a la certificacion de V. M.

— Don Joseph Velaz



Misc. 0964

su expendio sin haber
transferido dominio, no se
opone embargo para que
se le cony^{da} la ley^a e sollicita
otorg^{da} part^{da} a vez^{da} e sellos, y
se le den por su opina los
Dex^{tes} cony^{tes} e p^{tes} e sean lib.
del dño e de sus en el parage
donde se efectuare la p^{ra}
venta. sobre q^{da} se mandava
lo q^{da} tuviere p^{ra} mas conven
Caraca^{re} a 4 de sep. del 1761

Don Pedro

Juan de los Rios





del cuartillo.



SELLOS VARTO, VNG. VAR-
TILLO ANOS DE MIL SETE-
CIENTOS Y SESENTA Y DOS
Y TRES.

SIRVE PARA LOS ANOS
DE 1766 Y 1767

En la Ciudad de las Leyes del Peru en
año Antecmi el Evc.^{no} de la N.^a Har.^a de Pedro
Joseph Beler Residente en esta Ciudad de quien se
civ.^{do} juram.^{do} que lo hizo por Dios nro. Señor y a una
señal de cruz segun forma de dño. vaso del qual
declaro que es cierto y cierto de ou.^{ta} y Negro vaso
de partida de Registro en el Navio nra. Señora del
Rosario que haze buse a Puertos Interm.^{os} para des
embarcar en Arica a use terc.^o de Ropa de Castilla
compeso de ochenta d. doze libras, y quatro Ca
sones apelladas de la misma Ropa con el de beinte
yocho d. ocho libras cuyo numero de pueras son
parte de mayor suma que tiene de cargo en esta
N.^a Administracion de las Ropas que entran des
ta Capital de los Reynos de España en los Na
vios Texco, Pontura, y la Concordia, y no ha
viendo tenido efecto la venta de los Generos que
incluyen dnos. tercios y Casones haze esta Re
misa a fin de que se solicite su expendio en
la Villa de Potosy y oemas lugares de su distrito
por disposicion de Don Juan. Santeliver a g.^o
ban conuynados; Y es conuynante que esta Re



me la escríta y verdadada y no confiden
cial como aqui lo asegura bazo del Re
fendo juram^{to} en que se afirmo y Pate
ficio y lo firmo doy fee

Diego Joseph Viera

Ante mi

Juan Hernandez de Luna
no. 11 de Agosto de 1707

